

**Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos. Convocatoria 2026.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece cinco enfoques fundamentales que guiarán esta convocatoria. La Ley incluye el enfoque de derechos de la infancia, según la Convención sobre los Derechos del Niño, y promueve la igualdad de género mediante la coeducación, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo-sexual. Además, busca garantizar el éxito educativo a través de la mejora continua y la personalización del aprendizaje, y reconoce la importancia del desarrollo sostenible conforme a la Agenda 2030, integrando la educación para la sostenibilidad y la ciudadanía mundial en todos los niveles educativos. También aborda el cambio digital, fomentando la competencia digital de los estudiantes y prestando atención a la brecha digital de género. Estos enfoques tienen como objetivo reforzar la equidad y la inclusión en el sistema educativo, asegurando el derecho a la educación inclusiva para todos, especialmente para los más vulnerables.

Asimismo, la Recomendación sobre la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional, la cooperación, las libertades fundamentales, la ciudadanía mundial y el desarrollo sostenible proporciona una hoja de ruta informada sobre cómo debe evolucionar la educación en el siglo XXI con el objetivo de impulsar la paz, reafirmar los derechos humanos y promover el desarrollo sostenible ante las amenazas y los desafíos contemporáneos. Esta recomendación aprobada en la 42 reunión de la Conferencia General de la UNESCO, define la «educación transformadora» como aquella que supone una enseñanza y un aprendizaje creados conjuntamente, que reconozcan y valoren la dignidad y diversidad de los alumnos y las alumnas en los entornos educativos, eliminen todas las barreras a su aprendizaje y los motiven y capaciten para reflexionar de manera crítica y llegar a ser agentes de cambio y protagonistas de su propio futuro, posibilitando la adopción de decisiones fundamentadas y la acción a nivel individual, comunitario, local, nacional, regional y mundial, en particular mediante enfoques como la educación para la ciudadanía mundial, la educación para el desarrollo sostenible y la educación en derechos humanos, entre otros, en favor de la construcción de sociedades pacíficas, justas, inclusivas, igualitarias, equitativas, saludables y sostenibles.

Por lo que enfoques como los mencionados son fundamentales para reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema, cuyo principal eje vertebrador es la educación comprensiva.

La LOMLOE subraya también la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige la realización de un esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, y que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno.

Igualmente, la LOMLOE dispone que el Ministerio competente en materia de educación promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la

solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Asimismo, señala que corresponde a las administraciones educativas facilitar y propiciar las estructuras, recursos y actuaciones para llevar a cabo los programas de cooperación territorial.

Con la finalidad de posibilitar y hacer efectivos estos cauces de colaboración entre centros educativos públicos, cuya fuente de recursos, financiación, organización y gestión es la administración educativa correspondiente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes inició en el año 2021 el proceso de convocatorias de ayudas de agrupaciones de centros educativos.

En este contexto, la presente convocatoria se configura como un medio con el que poder llevar a cabo proyectos que permitan dar respuesta a necesidades concretas e intereses compartidos por una parte importante de los profesionales del ámbito educativo público que, por sus circunstancias, características y problemática similares, requieran el apoyo de estas agrupaciones.

En virtud de todo lo expuesto, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes convoca ayudas para el establecimiento de agrupaciones de centros educativos públicos de distintas comunidades o ciudades autónomas que, tanto por el ámbito de actuación como por la naturaleza del proyecto de cooperación que desarrollan, tienen carácter supraautonómico.

En su virtud, dispongo:

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover agrupaciones de centros educativos públicos que impartan las enseñanzas recogidas en el punto segundo de este apartado, para la puesta en marcha de proyectos comunes, conforme a lo recogido en la presente resolución y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y al amparo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), de bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ministerio de Educación en régimen de concurrencia competitiva.
2. Las ayudas están dirigidas a centros educativos de titularidad pública, incluidos los centros de educación especial, ubicados en territorio nacional, que impartan alguna de las siguientes enseñanzas: educación infantil, educación básica, educación secundaria postobligatoria, educación de personas adultas y enseñanzas de idiomas de régimen especial.
3. No se encuentran dentro del ámbito de aplicación de esta convocatoria las enseñanzas que constituyen la educación superior (la enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior) a la que se refiere el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Modalidades de solicitud.

Las Agrupaciones de centros educativos podrán tener alguno de los siguientes formatos:

- a) Agrupaciones de centros que no hayan obtenido una subvención en anteriores convocatorias de estas ayudas.

- b) Agrupaciones de centros que hayan obtenido anteriormente una subvención en anteriores convocatorias de estas ayudas, siempre que no se encuentren desarrollando el proyecto durante el presente curso escolar.

#### SEGUNDO. Dotación presupuestaria.

1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria será de 2.250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322L.489.06.
2. Las ayudas económicas reguladas en esta resolución son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales cualesquiera, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada en aplicación de lo previsto en el apartado decimoquinto de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo).

#### TERCERO. Características y finalidades de las agrupaciones.

1. Se podrán establecer agrupaciones de un mínimo de 2 centros educativos hasta un máximo de 6, todos ellos de diferentes comunidades o ciudades autónomas, para desarrollar un proyecto común que deberá realizarse en equipo entre todos los participantes. Uno de los centros deberá asumir las funciones de centro coordinador.
2. Un mismo centro no podrá presentarse en más de una agrupación. En caso de incumplimiento, las agrupaciones de las que forma parte quedarían excluidas de la convocatoria.
3. El proyecto se desarrollará durante los cursos escolares 2026-2027 y 2027-2028, en coherencia con la temática o temáticas elegidas.
4. El establecimiento de agrupaciones tiene las siguientes finalidades:
  - a) Crear vínculos entre los centros a través de la realización de proyectos basados en temas de interés común, con objeto de promover, mediante la cooperación territorial, el avance en innovación en diferentes áreas de trabajo.
  - b) Impulsar el intercambio y la movilidad entre los centros, con el fin de establecer redes educativas de apoyo y colaboración en torno a temas en los que se centra el proyecto.
  - c) Establecer un marco para el debate y la reflexión conjunta, dirigidos a la identificación y a la promoción de buenas prácticas en el área de trabajo de su elección, poniendo especial atención en el currículo competencial.
  - d) Favorecer la divulgación de propuestas de trabajo, metodologías y recursos innovadores, que se puedan generalizar, contribuyendo así a la mejora de la calidad educativa.
  - e) Difundir aquellas conclusiones, herramientas y materiales elaborados, que puedan ser de utilidad educativa.

#### CUARTO. Requisitos de participación.

1. No ser beneficiario en las convocatorias de ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos de 2024 y 2025. En caso de incumplimiento, los centros educativos de las agrupaciones de las que forman parte quedarían excluidos.

2. Un equipo de docentes u otros profesionales del ámbito educativo de cada centro participante deberá elaborar y desarrollar un proyecto de manera conjunta con todos los equipos de los centros que forman la agrupación, según las indicaciones establecidas en el Anexo I.
3. La participación del centro en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar.
4. Asimismo, el centro no deberá tener obligaciones por reintegro de subvenciones y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o estar exento, en su caso.
5. Cada centro deberá designar un docente que asuma las funciones de coordinación.

#### QUINTO. Documentación preceptiva.

- ANEXO I: PROYECTO DE LA AGRUPACIÓN. Se deberá elaborar y desarrollar de manera conjunta por todos los equipos de docentes u otros profesionales del ámbito educativo de los centros que forman la agrupación a través del formulario de solicitud de participación en la convocatoria de la sede electrónica.
- ANEXO II: CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO que incorpore los siguientes puntos: acuerdo del Consejo Escolar donde conste la aprobación de su participación en la convocatoria, declaración responsable del centro de solo formar parte de una agrupación y compromiso de ejecutar y finalizar íntegramente el proyecto presentado.
- ANEXO III. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO.
- ANEXO IV. PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LA FIRMA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD. Opcionalmente, y solo en el supuesto recogido en el punto 4 del apartado sexto de esta resolución.

Los Anexos II, III y IV, se cumplimentarán, de manera prescriptiva, en el formato facilitado en la página web del Ministerio y accesible desde el formulario de solicitud de Sede electrónica y debiéndose firmar electrónicamente por quien corresponda.

#### SEXTO. Solicitudes, plazo y procedimiento de presentación.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará, a las 12:00 horas (hora peninsular española) 20 días hábiles después.
2. PRESENTACIÓN VÍA TELEMÁTICA. Para acceder a esta convocatoria, los centros coordinadores deberán cumplimentar el formulario de solicitud, que será accesible por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, <https://sede.educacion.gob.es/sede>, sección «Trámites», que deberá presentarse junto con la documentación a que hace referencia el apartado quinto de esta Resolución, firmada electrónicamente, de acuerdo con el Anexo V de especificaciones técnicas. Solo se aceptarán las solicitudes creadas para la convocatoria y tramitadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD. La cumplimentación de la solicitud corresponde a la persona coordinadora de la agrupación, quien la presentará en nombre de todos los centros que forman la agrupación.

Asimismo, se deberá declarar la utilización de herramientas de inteligencia artificial, siguiendo las indicaciones del Anexo I.8. Si se advirtiese evidencia clara del uso de inteligencias artificiales generativas, y no hubiese sido reconocido y declarado su uso, no se puntuará el apartado correspondiente.

4. REGISTRO DE LA SOLICITUD. El registro de la solicitud se realizará por el director del centro coordinador, preceptivamente de manera telemática en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, mediante certificado electrónico emitido por alguna autoridad de certificación reconocida según el Anexo V. De manera excepcional, podrá ser firmada por otro miembro del equipo directivo. En este caso el director deberá cumplimentar un poder de representación según el ANEXO IV de la presente resolución.
5. En caso de que se produzca cualquier incidencia técnica durante la fase de presentación y registro de la solicitud, las agrupaciones de centros podrán comunicarla a través de la propia sede electrónica, mediante las incidencias correspondientes, hasta la hora límite de finalización del plazo de presentación indicada en el punto 1 del apartado sexto de la convocatoria.
6. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa (en adelante SGCTIE), podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.
7. El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes modificaran o alteraran los documentos originales con los que se generaron los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.
8. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las bases de esta convocatoria.

#### SÉPTIMO. Características de los proyectos.

1. Los centros agrupados identificarán las necesidades y debilidades comunes, y localizarán los aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa. En base a este análisis de necesidades y debilidades se seleccionarán el tema o temas que van a desarrollar.
2. Los proyectos buscarán la incorporación de un enfoque escolar integral con el objetivo de elevar la calidad en todos los procesos del centro educativo. El centro educativo ha de ser considerado como sistema que abarca la totalidad de las actividades educativas y de gobernanza del centro, y que permite abrir oportunidades para el aprendizaje en relación con el entorno local y global.
3. Los proyectos han de contar con la participación de la comunidad educativa, y en su caso, con otros agentes del entorno, ser eficaces y pretender resultados medibles, ser viables y perdurables, innovadores e inclusivos, además de replicables y servir como modelo para otros proyectos, iniciativas o actuaciones.
4. Se podrán plantear proyectos que promuevan la transformación de los centros educativos en torno a los siguientes ámbitos de interés:
  - a) Centros educativos sostenibles en los que las acciones relacionadas con la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global fomenten la justicia ambiental, social y económica y desarrollen prácticas conducentes a la instauración de una cultura escolar de sostenibilidad y ciudadanía global, que incluye la educación para la paz y los derechos humanos, la comprensión internacional y la educación intercultural, así como la

educación para la transición ecológica, tanto a nivel local como global, abordando aspectos como la transición ecológica, el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, el discurso del odio y la desinformación, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, la resolución de conflictos, el respeto por la diversidad, el compromiso con la igualdad de género, la cohesión social, entre otros.

- b) Centros educativos que desarrollan medidas inclusivas y que garantizan la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, bien por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, bien por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural o por cualquier otra circunstancia.
  - c) Centros educativos promotores de salud mediante la promoción de la alimentación saludable, la actividad física, la movilidad segura, saludable y sostenible, el bienestar emocional y la convivencia, así como la prevención de adicciones con sustancia y comportamentales.
  - d) Centros educativos promotores de un enfoque pedagógico que integre la ciencia, la tecnología, la ingeniería, las artes y las matemáticas (STEAM) en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
5. Durante el proyecto se mantendrá una comunicación entre los centros por diversas vías y se plantearán, necesariamente, actividades comunes, presenciales y virtuales. En el proyecto se detallará el diseño de la estructura de coordinación entre los centros de la agrupación y la distribución de tareas entre los mismos durante las diferentes fases del proyecto: diseño, ejecución, evaluación y difusión.
6. En todos los casos deberán plantearse los resultados que se quieren conseguir con el desarrollo del proyecto y que proporcionen un valor añadido a la actividad ordinaria de los centros participantes, además de la evaluación propuesta para el proyecto presentado.

OCTAVO. Destino y cuantía de la ayuda.

1. La cuantía individualizada de la ayuda a cada centro educativo que participe en el proyecto y sea objeto de subvención, será de 9.000 euros, pudiéndose aumentar esta cantidad un 20 % a cada uno de los centros de la agrupación, únicamente si alguno estuviera ubicado en Illes Balears, Canarias, Ceuta o Melilla, y siempre que se realicen actividades que supongan movilidad con origen o destino en alguna de ellas.

De cara a la Jornada de Buenas Prácticas indicada en el apartado decimosexto, a celebrarse en el segundo semestre de 2027, cada centro coordinador de agrupaciones recibirá, 700 euros añadidos a la anterior ayuda, los cuales cubrirán los gastos de desplazamiento, ida y vuelta desde el lugar de origen hasta el lugar de celebración del evento, los gastos de alojamiento y de manutención de la persona coordinadora durante los tres días y dos noches del evento a desarrollar. La asistencia a esta Jornada es de carácter obligado para la persona coordinadora de cada agrupación.

En caso de no gastar los 700€, la cantidad sobrante podrá ser asignada a las acciones del centro educativo coordinador de la agrupación como parte de los recursos estipulados para el mismo.

2. La ayuda se destinará a financiar los gastos derivados de las movilidades, así como las actividades del proyecto desarrolladas por el centro y la adquisición de los recursos necesarios para su realización.

La distribución porcentual de los gastos correspondientes a cada centro perteneciente a la agrupación será la siguiente:

- Movilidades y actividades que realizar en la (s) movilidad (es): 80%
- Actividades en el centro educativo y recursos materiales que adquirir y gestionar con la ayuda: 10%

El 10% restante del importe total, en su caso, podrá sumarse indistintamente a una u otra de las partidas anteriores.

La naturaleza del crédito propuesto no permite la adquisición de equipamiento técnico o bienes inventariables, ni gastos asociados a obras de construcción o remodelación del centro educativo.

Se entienden por movilidades, aquellas actividades que se desarrollan fuera del centro educativo y que requieren desplazamiento de docentes y/o alumnado a otro centro de la agrupación u otra localización prevista en el proyecto, y están directamente vinculadas a una movilidad. Estas actividades se imputan al bloque de movilidades.

Se entienden por actividades de centro (no vinculadas a movilidad), aquellas actividades que se desarrollan en el propio centro educativo y no implican desplazamiento a otro centro de la agrupación, y se realizan para implementar, consolidar o difundir el proyecto en el contexto propio del centro. Estas actividades no son una prolongación de una movilidad, sino acciones autónomas dentro del proyecto común. Estas actividades se imputan al bloque de recursos materiales y actividades en el centro educativo.

Cada actividad debe estar prevista o coherentemente derivada del proyecto aprobado, imputarse al bloque presupuestario correcto, y contar con evidencias diferenciadas en la memoria de justificación.

Todas las movilidades y actividades se planificarán y programarán, y quedarán reflejadas en el proyecto, si bien podrán ir adaptándose a las necesidades que vayan surgiendo durante el desarrollo del proyecto, siempre y cuando estas no generen cambios significativos en los objetivos.

3. Durante el desarrollo del proyecto se podrán planificar las siguientes actividades de movilidad, todas ellas dentro del territorio nacional:
  - a) Reuniones de coordinación de la agrupación: encuentros de coordinadores/as que, en su caso, podrán ir acompañados de docentes u otros profesionales del centro. Se podrán realizar en localidades diferentes a las de ubicación de los centros, siempre que se justifique adecuadamente en los proyectos.
  - b) Intercambio de docentes u otros profesionales del centro que, en su caso, podrán ir acompañados de representantes del alumnado participante (máximo tres días/dos noches en cada movilidad, que podrán extenderse a cuatro días/tres noches en el caso de movilidades con dificultad en los desplazamientos).
  - c) Otras actividades de movilidad, debidamente justificadas, necesarias para el buen funcionamiento del proyecto.

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento para la concesión de las ayudas será la SGCTIE, dependiente de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción se desarrollará en las siguientes fases:

#### Fase A:

Recibidas las solicitudes a través de la sede electrónica, la SGCTIE examinará las mismas y la documentación que las acompaña.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa resolución a tal efecto, dictada de acuerdo con el artículo 21 de la citada Ley.

Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La notificación por medios electrónicos se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, la notificación se considerará rechazada (artículo 43.2 de la Ley 39/2015 y artículo 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos).

Se podrá consultar el estado de la solicitud en la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>, sección «Trámites», indicando «agrupaciones» en el texto de Búsqueda. El expediente se identificará por el número de solicitud registrada.

La SGCTIE tiene habilitado un espacio en su página Web con información sobre la convocatoria y sobre el entorno de colaboración:

<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/mc/sgctie/cooperacion-territorial/agrupaciones>

#### Fase B:

El Jurado descrito en el apartado undécimo efectuará un estudio y valoración de los proyectos admitidos, conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado décimo y emitirá un informe en el que figurarán los centros candidatos, ordenados por puntuación en función de la valoración realizada. Para ello, podrá recabar dictámenes y valoraciones de expertos sobre los proyectos de actuación presentados.

#### Fase C:

El órgano instructor, a la vista del informe del Jurado, formulará una propuesta de resolución de concesión, que se elevará a la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación, conforme a lo dispuesto en la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

#### DÉCIMO. Criterios de valoración.

La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado, el cual aplicará con transparencia y objetividad los criterios que a continuación se relacionan.

#### Criterios de valoración (100 puntos).

1. Calidad del proyecto con énfasis en el carácter innovador: utilización de herramientas pedagógicas y de otra índole innovadoras, uso de metodologías activas y participativas. En relación con la estructura del proyecto: redacción clara y detallada, capacidad de concreción y síntesis, formato detallado (hasta 10 puntos).
2. Estructura general del proyecto (hasta 26 puntos).
  - 2.1. Análisis contextualizado de los centros que forman parte de la agrupación, con especial valoración de la diversidad de centros de esta, y con indicación de las características de contextos desfavorecidos y/o rurales (hasta 4 puntos).
  - 2.2. Justificación del proyecto fundamentada en la elección de alguno de los puntos del apartado séptimo 4, basada en el análisis de las necesidades y debilidades detectadas (hasta 10 puntos).
  - 2.3. Objetivos con indicación de los resultados a alcanzar (hasta 8 puntos).
  - 2.4. Concreción de los elementos del enfoque escolar integral (hasta 4 puntos).
3. Propuesta de actuación de cada centro participante (*se calculará la media aritmética de las puntuaciones de los centros de la agrupación*) (hasta 20 puntos).
  - 3.1. Concreción de los documentos institucionales de los centros educativos alineados con la temática elegida (hasta 8 puntos).
  - 3.2. Concreción curricular de las propuestas a desarrollar (hasta 4 puntos).
  - 3.3. Conveniencia de las actuaciones ajustada a la participación del centro educativo (número de docentes, alumnado, otros componentes de la comunidad educativa, instituciones y agentes implicados, y características de estas, asociaciones implicadas) (hasta 4 puntos).
  - 3.4. Descripción de los objetivos específicos, resultados y actividades a desarrollar en cada centro educativo con indicación de metodologías o herramientas a utilizar, temporalización general del proyecto planteado, recursos previstos y alineación con los participantes definidos (hasta 4 puntos).
4. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores y herramientas de verificación (hasta 10 puntos).
5. Precisión y concreción del presupuesto (hasta 20 puntos).
6. Concreción y detalle del plan de trabajo, con indicación detallada de las actividades y movi­lidades a desarrollar basadas en las estructuras de colaboración entre los centros que forman la agrupación, concreción de tareas, responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación y perdurabilidad, con detalle especial en reuniones de coordinación. Se valorará que existan movi­lidades entre todos los centros participantes en la agrupación (hasta 5 puntos).

7. Calidad de la propuesta del Plan de comunicación (hasta 5 puntos).
8. Premios recibidos en temáticas asociadas con esta convocatoria, y otorgados en las tres últimas convocatorias, antes del cierre de esta convocatoria de ayudas (hasta 4 puntos: 1 punto por premio recibido de la lista siguiente de cada centro que compone la agrupación):
  - Reconocimiento a centros educativos Sostenibles
  - Premios a Planes de Lectura escolares
  - Premios de bienestar emocional en el ámbito educativo
  - Premios a Proyectos de Convivencia y Bienestar en el ámbito escolar

En los supuestos en que, tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el presente apartado, se produzca empate en la puntuación total obtenida por dos o más solicitudes, el mismo se dirimirá atendiendo, por este orden, a la mayor puntuación alcanzada en los criterios relativos a la calidad del proyecto recogidos en el primer criterio, a la precisión y concreción del presupuesto, referido en el quinto apartado. De persistir el empate, en último término, se resolverá mediante acuerdo motivado del Jurado, dejando constancia expresa en el acta correspondiente.

UNDÉCIMO. Jurado.

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: La persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa, tres representantes de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Secretario/a: un representante de la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa.

Este Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados en las distintas Administraciones Públicas, y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

DUODÉCIMO. Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución que deberá contener la relación de solicitudes concedidas, con la denominación de los centros educativos de cada solicitud y su NIF, el código de centro, además de la cuantía concedida. También incorporará las solicitudes denegadas y las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.
2. La resolución provisional se publicará en la página web de la convocatoria del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes por el órgano instructor para que los centros educativos pertenecientes a agrupaciones, propuestos como beneficiarios comuniquen al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes su aceptación o renuncia en el plazo máximo de 5 días hábiles y, en su caso, reformulen su solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución.
3. Así mismo, dentro de dicho plazo de 5 días hábiles, los centros educativos pertenecientes a agrupaciones interesadas podrán presentar alegaciones a la resolución provisional.

4. La lista de solicitudes denegadas, en su caso, permitirá ir sustituyendo, por riguroso orden de prelación en la valoración, a las agrupaciones para los que se propone la subvención que, por cualquier causa, renuncien a la misma.
5. La aceptación y, en su caso, la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el modelo facilitado por el Ministerio, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Junto con la aceptación, los centros educativos de cada agrupación remitirán un certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se realizará el ingreso en caso de ser finalmente beneficiaria de la subvención. En caso de no recibirse la aceptación dentro del plazo señalado se entenderá la renuncia de la entidad.
6. Una vez finalizada la tramitación indicada en puntos anteriores, la persona titular de la Secretaría de Estado de Educación dictará resolución en el plazo máximo de seis meses, que se contabilizarán a partir del día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la página web del Ministerio, y contendrá la relación de solicitudes concedidas, con la denominación de los centros educativos de cada solicitud y su NIF, el código de centro, además de la cuantía concedida. También incorporará las solicitudes denegadas y las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.
7. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse dictado resolución, se considerará desestimada en aplicación de lo dispuesto en el apartado cuarto i) de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.
8. Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en la web de este Ministerio, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta en la página web de este Ministerio y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOTERCERO. Pago de las ayudas.

1. La Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial dictará aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente resolución.
2. No podrá realizarse el pago individual de la subvención a cada centro beneficiario integrante de la agrupación, en tanto el mismo no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El pago de la ayuda económica tendrá el carácter de anticipado, se efectuará en un solo plazo y supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la ayuda económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4, segundo párrafo, de la Ley General de Subvenciones.

- Los beneficiarios quedarán exonerados de la constitución de garantías en aplicación del artículo 42.2. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

#### DECIMOCUARTO. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros beneficiarios de las ayudas quedarán obligados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a lo siguiente:

- Destinar la ayuda recibida únicamente a la financiación de los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, y con sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria y en la normativa que la regula.
- Presentar a la SGCTIE, antes del 1 de julio de 2027, un informe de progreso sobre el desarrollo del proyecto en cada centro. La presentación se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio por el procedimiento telemático establecido. El formato del informe se encuentra alojado en la página web del ministerio de educación (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/>).
- Presentar a la SGCTIE, antes del 1 de octubre de 2028, el expediente de justificación detallado en el punto 2 del apartado decimoquinto. La presentación se realizará a través de la sede electrónica del Ministerio por el procedimiento telemático establecido. El formato de la memoria de justificación del proyecto se encuentra alojado en la página web del ministerio de educación (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/>).
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación, visitas y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Mencionar la ayuda recibida del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado compromete exclusivamente a los autores. Se utilizará el logotipo y/o los formatos que se encuentran alojados en la página web del ministerio (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/>).
- Cumplir con la normativa vigente en la administración educativa de la que dependen en relación con las actividades del proyecto y a los desplazamientos de los participantes.
- Los centros educativos que integren cada agrupación beneficiaria estarán obligados a desarrollar y finalizar el proyecto objeto de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la presente resolución de convocatoria y en la correspondiente resolución de concesión. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones relativas al desarrollo, ejecución o finalización del proyecto, así como la alteración sustancial de sus objetivos o actuaciones, podrá dar lugar a la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, pudiendo dicho reintegro afectar al conjunto de los centros que conforman la agrupación beneficiaria.

- Cada centro que forma parte de una agrupación comunicará la participación en la convocatoria al servicio de Inspección de la administración educativa de la que depende, especialmente en relación con las actividades de movilidad.
- Coordinación.
  - El centro coordinador, nombrará un docente u otro profesional del ámbito educativo del centro que será, a la vez la persona coordinadora en el centro y del proyecto de la agrupación. Además de las funciones recogidas en el punto siguiente, el centro coordinador asumirá las tareas de presentación de la solicitud, asegurar el contacto y la comunicación regular entre los centros, promover la colaboración eficaz y facilitar la realización y distribución del trabajo común. Asimismo, presentará el informe de progreso y el expediente de justificación de su centro educativo y validará lo presentado por el resto de los centros que conforman la agrupación, una vez finalizado el primer y segundo año de participación. También participará en las Jornadas de Buenas Prácticas de Intercambio entre Agrupaciones a celebrarse en 2027 referidas en el apartado decimosexto.
  - Cada centro coordinado nombrará un docente u otro profesional del ámbito educativo como persona coordinadora en el centro. Se encargará de mantener los contactos con el centro coordinador de la agrupación, difundir el proyecto de la agrupación en el centro, informar al equipo directivo, gestionar documentación, preparar el expediente de justificación y la relación de docentes u otros profesionales participantes de su centro, y cualquier otra función necesaria para el buen desarrollo del proyecto y que le requiera el coordinador de la agrupación. Asimismo, el centro coordinado se encargará de subir la documentación requerida en el informe de progreso y en el expediente de justificación del gasto. En todos los casos supeditado a la validación tanto del director del centro coordinado como la validación del centro coordinador.
  - En el caso de producirse un cambio de persona en la coordinación (en los centros coordinados y coordinador de la agrupación) esta se deberá comunicar a la mayor brevedad a la Subdirección General de Cooperación Territorial e Innovación Educativa, argumentando los motivos del cambio. Solo se admitirán los cambios que respondan a necesidades objetivas y verificables.
  - El centro coordinador, que asumirá la coordinación a lo largo de los dos años en que se desarrolla el proyecto, no podrá cambiarse por otro centro de la agrupación.

#### DECIMOQUINTO. Plazo y forma de la justificación.

1. El expediente de justificación del gasto de cada uno de los centros integrantes de la agrupación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá contener, con carácter general, los documentos establecidos en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. A estos efectos, antes del 1 de octubre de 2028, los centros beneficiarios de la subvención deberán aportar a la SGCTIE la siguiente documentación:
  - 2.1. Una memoria de justificación del proyecto, sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda y sobre los resultados y productos elaborados durante los dos cursos de funcionamiento de la agrupación. Deberá incluir las variaciones que se hayan podido producir respecto al proyecto inicial y la justificación de estas.

La memoria dará respuesta a todos y cada uno de los apartados siguientes:

a) Relación de las movilidades y actividades llevadas a cabo, desarrollo de estas, coordinación seguida y temporalización, contemplando las variaciones que se hayan podido producir y su justificación.

b) Alcance de los objetivos propuestos y resultados alcanzados, especificando los indicadores e instrumentos de evaluación utilizados, así como la gestión de las posibles dificultades encontradas en el proceso.

- 2.2. Una relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor (nombre y NIF), del documento (número de factura, apunte contable u otros), concepto (asociándolo a la acción desarrollada, detallando si es movilidad o actividad y ordenado cronológicamente), importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - 2.3. En su caso, un detalle de otros ingresos, fondos propios y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - 2.4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
3. El formato de la memoria de justificación del proyecto, de la relación clasificada de gastos realizados y del detalle de otros ingresos, junto con la carta de pago de reintegro se encuentra alojada en la página web del ministerio (<https://www.educacionfpydeportes.gob.es/>).
  4. De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrán solicitar a las entidades beneficiarias, a través de técnicas de muestreo, los justificantes de gasto que permitan comprobar la adecuada aplicación de la subvención.
  5. La no justificación de la subvención recibida en la fecha establecida y en los términos previstos en la presente resolución conllevará el reintegro, por parte del centro que incurra en incumplimiento, de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, según lo establecido en el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.
  6. La justificación de la subvención deberá realizarse exclusivamente conforme a los modelos, formatos y procedimientos que se establezcan y publiquen por el Ministerio a través de la sede electrónica correspondiente, no siendo admisible la presentación de documentación en formato distinto o por cauces diferentes a los expresamente habilitados. La presentación de la justificación mediante modelos o formatos no oficiales, incompletos o distintos de los establecidos, o fuera del procedimiento indicado, tendrá la consideración de incumplimiento de la obligación de justificación y podrá dar lugar a la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  7. El expediente de justificación indicado en el punto 2 de este apartado, se presentará a través de la sede electrónica del Ministerio por el procedimiento telemático establecido.

DECIMOSEXTO. Jornada de Buenas Prácticas.

En el segundo semestre de 2028 tendrá lugar un encuentro presencial de las personas coordinadoras de agrupaciones en el que se presentarán los resultados del primer año de cada agrupación, y se intercambiarán las Buenas Prácticas que surjan de cada una de ellas.

En el mismo, se buscará la creación de nuevas alianzas y sinergias entre agrupaciones, además mejorar las capacidades de las ya existentes.

DECIMOSÉPTIMO. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las ayudas recibidas, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas y, en todo caso, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en el apartado decimotercero de esta resolución.

DECIMOCTAVO. Certificación y reconocimiento de la actividad.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (en adelante INTEF) certificará la participación en este programa a efectos de formación tras haberse finalizado la revisión administrativa del informe de progreso y del expediente de justificación, de acuerdo con la siguiente distribución: miembro del equipo del proyecto de centro, 30 horas; responsable de la coordinación en el centro, 40 horas; responsable de la coordinación de la agrupación, 60 horas. por cada curso escolar de participación en la agrupación.

Estas acreditaciones estarán supeditadas al ejercicio de las funciones durante un curso completo, no certificándose partes que no alcancen el año completo.

El reconocimiento de créditos del primer curso escolar tendrá efectos una vez aceptado y validado por el órgano instructor el informe de progreso sobre el desarrollo del proyecto en cada centro, según el apartado decimocuarto.

El reconocimiento de créditos del segundo curso escolar tendrá efectos una vez aceptado por el órgano instructor la documentación detallada en el apartado decimoquinto, así como los resultados y productos elaborados durante los dos cursos de funcionamiento de la agrupación.

En ambos casos, el reconocimiento de créditos se realizará exclusivamente a través de la sede electrónica del ministerio, mediante la incorporación de los datos del profesorado participante de cada centro educativo integrante de la agrupación que, a tal efecto, sea expresamente habilitado por la dirección del centro correspondiente. Los datos del profesorado propuesto para su certificación deberán coincidir, con carácter general, con los consignados en el proyecto de formulación aprobado; la inclusión de docentes no contemplados inicialmente deberá ser debidamente justificada, acreditando su participación efectiva en el desarrollo del proyecto y su adecuación a las funciones desempeñadas, en los términos que se establezcan en las instrucciones que se publiquen a través de la sede electrónica.

En ambos casos, es responsabilidad de los centros educativos la veracidad de los datos recogidos en el listado, tomando en consideración que los errores de datos personales generados en los listados no serán susceptibles de corrección, imposibilitando, en este caso, la certificación de las personas correspondientes.

DECIMONOVENO. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMO. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,

Abelardo de la Rosa Díaz

## ANEXO I. PROYECTO DE AGRUPACIÓN

Se estructurará conforme a los epígrafes que se detallan a continuación, y deberá cumplimentarse, preceptivamente, a través de la sede electrónica.

1. Título del proyecto.
2. Justificación fundamentada del proyecto.  
Justificación del proyecto fundamentada en la elección de alguno de los apartados del apartado séptimo.5, en función del análisis de las necesidades y debilidades detectadas y de los aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa para la mejora de la calidad educativa de los centros que integran la agrupación. Deberá hacer alusión a los aspectos en los que la cooperación territorial puede ser beneficiosa para la mejora de la calidad educativa de los centros que integran la agrupación, así como la viabilidad del proyecto.
3. Objetivos.  
Relacionados con las finalidades del apartado séptimo de esta convocatoria.
4. Descripción de cada centro educativo que forma parte de la agrupación.
  - 4.1. Contexto del centro educativo:  
Breve resumen del centro y su entorno social, con datos significativos del mismo (alumnado, etapas, docentes, especificidades del alumnado...).  
Proyectos y programas en los que participa, con especial foco en los relacionados con la temática elegida.  
Premios que ha recibido por parte del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.  
Incluirá la relación de docentes participantes en cada centro educativo conforme a lo establecido en el apartado decimooctavo, enumerando sus funciones y aportaciones tanto al proyecto, concretando la distribución de tareas y responsabilidades.
  - 4.2. Breve diagnóstico de la situación del centro, relacionada con el proyecto a desarrollar basado en el análisis de necesidades y debilidades definido en el apartado séptimo.
  - 4.3. Objetivos específicos del centro educativo.  
Relación con los objetivos del apartado 3 (basados en el diagnóstico de necesidades).  
Relación de resultados a lograr (basados en las actividades de toda índole planteadas) relacionados con la temática elegida.  
Conexión curricular de los objetivos y acciones a llevar a cabo.
  - 4.4. Programación de acciones a desarrollar en el centro.  
Previsión de actividades de centro a realizar en el propio centro o en la misma Comunidad Autónoma.  
Previsión de movilidades a desarrollar, con descripción de las acciones a desarrollar en las mismas y, el alineamiento con los objetivos tanto de centro como de proyecto, indicando, en su caso, la tipología de estas:
    - Reuniones de coordinación de la agrupación.
    - Intercambio de docentes u otros profesionales del centro.
    - Intercambio de docentes u otros profesionales del centro, con representantes del alumnado.
    - Intercambio de docentes u otros profesionales del centro, con el alumnado participante.
    - Otras actividades de movilidad (especificar el motivo de la movilidad).Relación de otras acciones a desarrollar.  
Previsión de recursos y gastos de gestión.

## 4.5. Presupuesto estimado de cada centro educativo de la agrupación.

<b>Denominación del centro educativo:</b>	
<b>PARTIDAS</b>	<b>Presupuesto estimado (€)</b>
<p><b>MOVILIDADES DEL PROYECTO Y ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA MOVILIDAD</b> Tendrán la consideración de movilidades aquellas realizadas en comunidades autónomas diferentes a las de residencia del centro, salvo aquellas en las que un centro educativo actúe como anfitrión, donde también se considerará para este centro como una movilidad.</p> <p>Deben tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desplazamientos.</li> <li>- Alojamiento.</li> <li>- Manutención.</li> <li>- Seguros de viaje.</li> <li>- Gastos derivados de la movilidad (entradas, gastos médicos, farmacéuticos, transporte público...).</li> <li>- Colaboraciones con profesionales externos.</li> </ul>	
<p><b>ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b> Actividades de centro planteadas.</p> <p>Deben tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones dentro de la propia comunidad o ciudad autónoma.</li> <li>- Entradas a actos e instituciones culturales y de otra índole.</li> <li>- Desplazamientos dentro de la propia comunidad o ciudad autónoma.</li> <li>- Colaboraciones con profesionales externos.</li> <li>- Generación de contenidos formativos (digitales) relacionados con la temática del proyecto.</li> <li>- Otras actividades (detallar en el proyecto).</li> </ul>	
<p><b>RECURSOS MATERIALES</b> Estos tendrán únicamente relación con las actividades de centro planteadas. No se permite la adquisición de equipamiento técnico o bienes inventariables, ni gastos asociados a obras de construcción o remodelación del centro educativo.</p> <p>Deben tomar en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Material para exposiciones, trabajos manuales y artísticos.</li> <li>- Material impreso, publicaciones, gastos de composición, impresión y reprografía.</li> <li>- Suscripción a revistas, acceso a bases de datos, suscripciones/licencias de software, de imágenes y de música.</li> <li>- Otros.</li> </ul>	
<p><b>JORNADA DE BUENAS PRÁCTICAS (cumplimentar solo el centro coordinador)</b> Estimación de transporte. Estimación de alojamiento. Estimación de manutención.</p>	

Concretar el presupuesto conforme a lo establecido en el apartado octavo.

Se tendrá en cuenta la cuantía solicitada a partir del origen geográfico de los centros de la agrupación, tal como establece el apartado octavo 1.

## 5. Plan de trabajo.

Estructura de colaboración entre los centros que forman la agrupación, concretando la distribución de tareas, responsabilidades, funciones y mecanismos de coordinación y perdurabilidad.

Programación de las actividades conjuntas de la agrupación incluyendo reuniones y movilidades, previstas para todo el periodo de duración del proyecto que incluya un cronograma de actividades y movilidades a desarrollar en el proyecto.

6. Evaluación y seguimiento del proyecto.

De cara a la evaluación del proyecto presentado, se elaborarán los indicadores correspondientes a los objetivos definidos y, de los resultados planteados.

Para el seguimiento del proyecto se atenderá al informe de progreso establecido en el apartado decimocuarto 2.

7. Plan de comunicación.

Mecanismos para la difusión de los resultados previstos identificando los sectores receptores de la difusión a nivel local, de comunidad autónoma y, cuando sea posible, nacional. Debe incluir enlace a web con material audiovisual complementario.

8. Declaración de uso de la inteligencia artificial.

De acuerdo con el apartado cuarto, el proyecto debe ser original y adaptado al centro educativo y grupo participante. Por ello, para evitar el plagio, se deberá declarar la utilización de herramientas de inteligencia artificial indicando:

1. Herramienta utilizada: indicar el nombre y versión de la herramienta o herramientas de IA empleadas.
2. Propósito del uso: describir brevemente para qué se utilizó la herramienta de IA (generación de ideas, elaboración de esquemas, redacción de borradores, revisión de gramática, etc.).
3. *Prompts* o instrucciones proporcionadas: incluir los comandos concretos o preguntas específicas que se proporcionaron a la herramienta de IA.
4. Uso del contenido generado: explicar cómo se integró el contenido generado por la IA en el proyecto (si fue utilizado directamente, o modificado o fue empleado como referencia).
5. Revisión y edición: indicar si se revisó o editó el contenido generado por la IA antes de su inclusión en el proyecto que se presenta.
6. Limitaciones y consideraciones éticas: mencionar cualquier limitación identificada en el uso de la herramienta de IA y las consideraciones éticas tenidas en cuenta.

Si se advirtiese evidencia clara del uso de inteligencias artificiales generativas, y no hubiese sido reconocido y declarado su uso, no se puntuará el apartado o proyecto correspondiente.

**ANEXO II. CERTIFICADO DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO EDUCATIVO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con cargo de secretario/a del centro educativo \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ con número NIF del centro \_\_\_\_\_ y con código de centro \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que según consta en el acta del Consejo Escolar del centro, celebrado con fecha de 2026 se aprueba la participación de este en la convocatoria publicada según Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos. Convocatoria 2026.

Que el centro educativo declara que el proyecto presentado, en lo referido a las acciones propias en las que el centro participa, es original y auténtico.

Que el centro educativo declara que el centro educativo solo forma parte de una agrupación en la concurrencia de la convocatoria.

Que el centro educativo asume el compromiso expreso, firme y vinculante de ejecutar y finalizar íntegramente el proyecto presentado, en coordinación con los restantes centros que conforman la agrupación, de conformidad con lo establecido en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión quedando sujeto al régimen de obligaciones, responsabilidades y, en su caso, reintegro previsto en la normativa reguladora de la subvención.

Y, para que conste, firmo la presente Declaración, a fecha de firma electrónica.

**ANEXO III. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de director/a del centro educativo \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, con número NIF del centro  
\_\_\_\_\_ y con código de  
centro \_\_\_\_\_.

En relación con la participación del centro educativo indicada en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a promover agrupaciones de centros educativos. Convocatoria 2026.

**DECLARO responsablemente:**

1. Que el centro no incurre en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para obtener subvenciones ni tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Que, de conformidad con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el centro cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

AUTORIZO a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para que obtenga, en mi representación, los correspondientes certificados electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social a los únicos efectos del Reconocimiento, seguimiento y control de esta ayuda.

NO AUTORIZO, por lo que se deberá adjuntar a este ANEXO los certificados correspondientes.

Y, para que conste, firmo la presente Declaración, a fecha de firma electrónica.

**ANEXO IV. PODER DE REPRESENTACIÓN PARA LA FIRMA Y REGISTRO DE LA SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
con cargo de director/a del centro educativo \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_ con número NIF del centro  
\_\_\_\_\_ y con código de  
centro \_\_\_\_\_.

**DOY MI CONSENTIMIENTO** a favor de D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
cargo de \_\_\_\_\_, para realizar en mi nombre la firma y el  
registro de la solicitud de la convocatoria de agrupaciones de centros educativos. Convocatoria 2026.

Y, para que conste, firmo la presente Declaración, a fecha de firma electrónica.

**ANEXO V. Especificaciones técnicas**

1. Serán válidas exclusivamente las firmas electrónicas cuyos prestadores de servicios de certificación están incluidos en la relación de “Proveedores de Servicios de Certificación” que aparecen en la siguiente dirección: <https://administracionelectronica.gob.es/PAe/aFirma-Anexo-PSC>
2. Los documentos se presentarán en formato PDF.
3. Los documentos escaneados podrán venir en un formato de imagen informática o en el formato estándar PDF (ISO 19005-1:2005).
4. Los archivos se adjuntarán sin comprimir.